

RAD.110013100300420210025300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C. SIETE  
(07) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

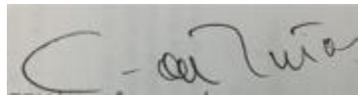
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco  
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrómese el certificado de existencia y representación de la  
actora expedido con no más de un mes de antelación por la  
Superintendencia Financiera

2.-Dentro del término señalado en este proveído, so pena de rechazo,  
el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la  
atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados  
en el portal web [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-  
del-circuito-de-bogotao](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogotao) en el correo institucional con el fin de acudir a la  
secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de  
arrimar el original del pagaré, con el fin de estudiar la idoneidad del mismo  
con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo  
acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></b></p> <p><b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.78 Hoy, 8 de julio de 2021 La sria.</p> <p> NUBIA TORRES PINEDA PEÑA</p>
---

YRP. -